

**LEY MUNICIPAL N° 030/2016
DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**“LEY MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL DE
IMPRESA”**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante Resolución Concejal Municipal N° 082/2016 de 25 de octubre de 2016, el Pleno del H. Concejo Municipal de Oruro designó una Comisión Especial para la “Calificación y Selección de los Jurados del Tribunal de Imprensa y Posterior Selección de los Postulantes”, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Imprensa de 19 de enero de 1925.

La Constitución Política del Estado, señala que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, se funda en la Pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

La Norma Fundamental, refiere que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Del mismo modo, la Constitución Política del Estado en su art. 106 párrafo II señala que, el Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa; por otra parte, la Norma Fundamental en su art. 107 párrafo II refiere que, la información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad, estos principios se

ejergerán mediante normas de ética y autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su Ley.

Conforme señala la Ley de Imprenta, los Tribunales de Imprenta refieren que el cuerpo de jurados se compone de cuarenta individuos en las capitales de Departamento y serán elegidos por los Concejos y Juntas Municipales; asimismo, indica que para ser jurados se requiere tener vecindad en el lugar y estar en el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos.

El Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro en su art. 19 numeral 2 señala que el Concejo Municipal conformará y designará Comisiones Especiales, que son instancias creadas circunstancialmente para conocer y desarrollar casos concretos y específicos que el Pleno les asigna, cuya vigencia es temporal, ya que cesan sus funciones al cumplimiento del mandato encomendado una vez presentado el informe final correspondiente, cuya vigencia se establecerá expresamente en resolución; en ese entendido, la Comisión Especial en estricto cumplimiento del art. 6 inc. k) del Reglamento de Calificación y Selección de Miembros del Tribunal de Imprenta, presentó el Informe Final de “Conformación de los Jurados del Tribunal de Imprenta” INF. COM. ESP. TRIB. IMP. N° 004/2016 de 23 de noviembre de 2016, al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, que fue aprobado en Sesión Ordinaria por mayoría absoluta.

Con relación a la Autonomía Municipal, el art. 283 de la Norma Fundamental indica que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y, un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (LMAD) N° 031 de 19 de julio de 2010, tiene por objeto regular el Régimen de Autonomías por mandato del art. 271 de la Constitución Política del Estado, lo cual implica la igualdad

jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución; en ese entendido, el art. 34 de la LMAD señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y, un Órgano Ejecutivo.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, regula la normativa municipal y la Ley Municipal N° 001 de 5 de septiembre de 2013 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señalando que, la Ley Municipal tiene por objeto crear, organizar jerárquicamente y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, fiscalizadoras, deliberativas, reglamentarias y ejecutivas, a través de las disposiciones legales y normas administrativas para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción municipal, como son las Leyes Municipales, entre otros.

La Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite Leyes Municipales, que son disposiciones legales emergentes del ejercicio de su facultad legislativa, que tiene carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

**LEY MUNICIPAL N° 030/2016
DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**“LEY MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL DE
IMPRESA”**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Oruro, ha aprobado la Ley Municipal:

DECRETA:

**“LEY MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL DE
IMPRESA”**

CAPÍTULO UNICO

Artículo 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley Municipal es conformar el Tribunal de Imprensa en el Municipio de Oruro, de acuerdo con el Informe Final INF. COM. ESP. TRIB. IMP. N° 004/2016 de 23 de noviembre de 2016 presentado por la Comisión Especial del H. Concejo Municipal de Oruro, que a continuación se detalla:

Nº	NOMBRE DE POSTULANTES
1	DR. BIOQUIMICO: ROLANDO ARTURO ALVAREZ ARCE
2	INGENIERO CIVIL: CARLOS ANTEZANA GARCIA
3	ABOGADO: DORIS AYALA ALCON
4	ABOGADO: BELKA DIVANA BARDALES SAAVEDRA
5	LIC. EN ECONOMIA: JOSHUA ALFREDO BELLOT SAENZ
6	ABOGADO: ZENOBIO CALIZAYA VELASQUEZ
7	LIC. DE LA EDUCACION: RIMMY CALLE CHOQUECALLATA
8	SRA. RUTH CHAVEZ VARGAS
9	MEDICO FAMILIAR: ROXANA CLAURE COVARRUBIAS DE SANDY

10	ARQUITECTO. ENRIQUE FERNANDO DEHENE FRANCO
11	ABOGADO: WILLIAM DELGADO TOLEDO
12	ABOGADO: ELIZABETH GABRIELA ENCINAS BALLON
13	ABOGADO: JUAN DOMINGO FERRUFINO DOMINGO
14	ABOGADA: INDIRA GLENY FLORES MELENDRES
15	ABOGADO: MARCO ANTONIO GOITIA BRUN
16	ABOGADO: HUGO GONZALES ATORA
17	ANTROPOLOGA: MARIA TEREZA GUACHALLA ENCINAS
18	ADMINISTRACION EMPRESAS: FRESSIA GUZMAN H. DE SANGUEZA
19	ABOGADO: REINA JULIA ALMANZA
20	ABOGADO: EDDY LAURA YANARICO
21	ING. DE SISTEMAS: JAIME LOPEZ GONZALES
22	LIC. EDUCACION MILENA MONTAÑO CAVERO DE ESCOBAR
23	AUDITOR FINANCIERO: MAX GUSTAVO ORTIZ RODRIGUEZ
24	LIC. COMUNICACIÓN SOCIAL: SONIA DAMIAN QUISPE
25	ABOGADA: PATRICIA IVANA PELAEZ MAZUELO
26	M. SC. LIC. EN TEOLOGIA TITULO CIVIL: RAMIRO PEREZ ROJAS
27	ING. METALURGICO: FERNANDO FELIX POL TAPIA
28	ABOGADO: INES MONSERRATT RAMIREZ ALVARADO
29	ABOGADO PROFESOR: ANTONIO REVOLLO FERNANDEZ
30	ABOGADO: NORKA ROCHA OROZCO
31	INGENIERO AGRONOMO: MIGUEL SALAS AGUILAR
32	ABOGADO: RICARDO SALVADOR BALTAZAR
33	ING. COMERCIAL: JUAN LUIS SOLIZ MERCADO
34	ABOGADO: ARIEL FRANCISCO SILES FLORES
35	ABOGADO PROFESOR: FRANCISCO TORRICO MOREYRA
36	INGENIERO CIVIL: LUIS EDUARDO URQUIETA MOLLEDA
37	INGENIERO CIVIL: VICTOR ROMAN VACAFLOR ROMANO
38	ABOGADO: MARIZOL VASQUEZ CORDOVA
39	LICENCIADO EN PEDAGOGIA: LUCIO GROVER VELIZ GONZALES
40	LICENCIADO EN AUDITORIA FINANCIERA: ROLANDO

JUAN ZAMORANO CANSECO

Artículo 2.- (FINALIDAD) La finalidad de la presente Ley Municipal es dar estricto cumplimiento a la Ley de Imprenta sobre la conformación de los Tribunales de Imprenta.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA) Las disposiciones de la presente Ley Municipal se aplicarán en el Municipio de Oruro; y, la vigencia del Tribunal de Imprenta será por el tiempo de 4 años calendario, conforme dispone el art. 20 del Reglamento de Calificación y Selección de Miembros del Tribunal de Imprenta.

DISPOSICION GENERAL

Artículo Único.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del H. Concejo Municipal de Oruro, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

H. Lic. José Rojas López
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
ORURO

H. Lic. Magda Gina Suaznabar
Aldapiz
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL Nº 30 PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE IMPRENTA. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**